



VISTO, el informe N° 000197-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 16 de septiembre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022'; el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2022';

Que, el 27 de abril del presente año, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, la cual aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2022'



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2022' establece que el Jurado está conformado por los siguientes miembros: a) Un(a) (1) director(a) audiovisual; b) Un(a) (1) guionista audiovisual; c) Un(a) (1) productor(a) audiovisual; d) Un(a) (1) profesional especializado(a) en programación en medios audiovisuales; y, e) Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000297-2022-DGIA/MC, de fecha 04 de julio de 2022, se aprueba el documento de "Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000677-2022-DAFO/MC, 01 de agosto de 2022, se declara las postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2022', así como para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000356-2022-DGIA/MC, de fecha 01 de agosto de 2022, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2022' a Hideki Roberto Nakazaki Yesquén, Ina Emilia Vásquez Rodríguez, María Jesús Pineda Bonilla, Jaime Andrés Tenorio Tascón y Juan Luis Orrego Penagos;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2022' establece que el Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) y determina a las personas jurídicas que considera deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a otorgarse a cada una de ellas;

Que, asimismo, el citado numeral indica que luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, en base a ello, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución consignando a los mismos; la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina;

Que, según lo establecido, en representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante; la presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual; sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual; dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos;

Que, mediante comunicación de fecha 09 de septiembre de 2022, como parte de su labor de evaluación, los miembros del Jurado comunican los proyectos que fueron seleccionados como finalistas del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2022';

Que, mediante Informe N° 000197-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 16 de septiembre de 2022, la Especialista, comunica la selección de proyectos para el encuentro con el Jurado del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2022';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que



promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desígnese como finalistas del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2022' para el encuentro con el Jurado, a los siguientes proyectos:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	PRODUCTOR(ES/AS) RESPONSABLES DEL PROYECTO
118 PRODUCCIONES S.A.C	LIMA	EL REGRESO	MORALES MACEDO SAN ROMAN, MARGARITA ROSA ELENA
ALHARACA S.A.C.	LIMA	BACTERIOFAGO	OLIVAS PORTUGAL, ALBERTO ANDRES
ASOCIACIÓN DOCUPERU	LIMA	LIBERANDO A RAYAN	URCO CANALES, GABRIELA SABRINA
CALVICIE AUDIOVISUALES E.I.R.L.	LIMA	NOTIFICACIÓN DE SALIDA	YANAC TALAVERANO, DANILO FERNANDO
CS STRATEGY S.A.C.	LORETO	EL ORIGEN	FLORES MUÑOZ, ROSA ONEYDA
GRAN OLA FILMS E.I.R.L.	CALLAO	EL CUENTO DE TOGASHI	VICENTE CASTILLO, ANDERSSON GIUSEPPE / GOMEZ PINEDA, NARDA GIANELLA / SOTECANI FLORENTINO, STACY JHOMYRA / PEREZ JIMENEZ, KATIA ALEXANDRA
LLAZUL	LA LIBERTAD	HACIENDO NUEVAS AMISTADES	SALINAS CASTILLO, LADY JHOANA
MEDIA ENTERTAINMENT CORP. E.I.R.L.	LIMA	CALZONES EPISODIO 1 - ¿ME LO MEREZCO?	TUESTA ALEGRE, FRANCISCO JAVIER / DIAZ CAPPELI, ROSA ISABEL / LIMO VELEZ, ROCÍO MILAGROS / CASTAÑO GARCÍA, VERA ROCÍO / ORTÍZ CACERES, JUAN PABLO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MILABEL PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	UNA MALETA VIEJA.	CACERES CALVO, YANIRA
SESIÓN 9 ESTUDIOS SAC	PUNO	EL VIAJE DE SONCCO	SONCCO FERNANDEZ, JUANDIEGO DEMING

Artículo Segundo.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS